



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 12-15, Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Jueza en la fecha, informando que es solicitado por la demandada Liliana Valencia Ramos, elaboración y retiro de oficios de levantamiento de medidas cautelares. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 01 de junio de 2.020.

Lyda Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, Primero (01) de Junio del Año dos mil veinte (2.020)

**AUTO No.** 714  
**Referencia:** Ejecutivo Mixto  
**Demandante:** Financiera América S.A Compañía de Financiamiento Comercial FINAMERICA  
**Demandados:** Liliana Valencia Ramos y Emiliano Jiménez Zapata  
**Radicación:** 2002-00702

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la señora Liliana Valencia Ramos, quien funge a través del abogado Jorge Eliécer Saavedra Morales, se hace necesario señalar a dicho togado que el mandato conferido por la memorada demandada, al menos para el presente proceso se torna ineficaz, teniendo en cuenta que el mismo fue conferido para adelantar actuaciones dentro del proceso **2003-30133**, tal como se avizora a folio 90 Cdno 1 y no para el presente asunto, en lo referente a la solicitud de elaboración y retiro de oficios para el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el 50 % de los derechos de cuota en el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-421358 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por lo tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – ABSTENERSE** de RECONOCER PERSONERÍA al abogado Jorge Eliecer Saavedra Morales, quien se identifica con C.C No. 6.394.383 y T.P No. 228.978 del C. S de la J, hasta tanto sean saneadas las falencias señaladas en el mandato conferido.

**SEGUNDO. - NEGAR** la reproducción y entrega del oficio de levantamiento de la medida cautelar en los términos solicitados por la señora Liliana Valencia Ramos, quien funge a través del abogado Jorge Eliecer Saavedra Morales, atendiendo lo señalado en el cuerpo de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE**

**DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.**  
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
En Estado No. 046 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 02 de junio de 2020  
Lyda Ayde Muñoz Urcuqui  
Secretaria



Libertad y Orden

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Cali  
Juzgado Primero Civil Municipal  
Código No. 760014003001  
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012  
Correo electrónico: [j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 10 No. 12-15, Palacio de Justicia – Piso 9

**SIGC**